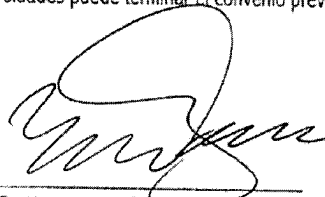


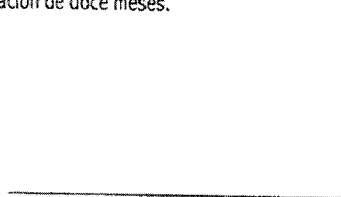
## Acuerdo de Intercambio entre la Universidad de La Frontera y la Universidad Hirosaki

La Universidad de La Frontera (República de Chile) y la Universidad Hirosaki (Japón), con el objeto de facilitar el intercambio educacional y académico de ambas universidades y promover la amistad entre la República de Chile y Japón, acuerdan lo siguiente.

1. Ambas universidades trabajarán en el espíritu de la amistad internacional y buenas intenciones para desarrollar programas de intercambio educacional y de investigación que sean de beneficio mutuo.
2. Estos programas de intercambio incluirán lo siguiente:
  - (1) Intercambio de personal académico y administrativo
  - (2) Proyectos conjuntos de investigación
  - (3) Intercambio de publicaciones académicas y de otra naturaleza
  - (4) Admisión de estudiantes de pre-grado y de graduados de las universidades firmantes
  - (5) Ambas universidades deberán contribuir a desarrollar programas adicionales conjuntos de educación e investigación.
3. Cualquiera de las dos universidades puede proponer programas específicos, que serán promulgados después de consultar con la universidad contraparte. En ciertos casos; se deberá crear protocolos separados para cubrir los detalles.
4. Ambas universidades, en la promoción de estos programas de intercambio, deberán hacerlo sobre la base de la reciprocidad y del igualitarismo, respetando las diferencias culturales e institucionales, y después de una acabada consulta con la universidad afiliada.
5. Este convenio tendrá una vigencia de 5 años. A menos que una de las universidades exprese su deseo de terminar el convenio antes de esta fecha, el acuerdo se renovará automáticamente por un nuevo periodo de 5 años. Sin embargo, si surgieren circunstancias específicas, cualquiera de las dos universidades puede terminar el convenio previa notificación de doce meses.



Dr. Heinrich von Baer von Lochow  
Rector  
Universidad de La Frontera



Masahiko Endo, M.D.  
Presidente  
Universidad de Hirosaki

Fecha: 24 de Junio de 2002

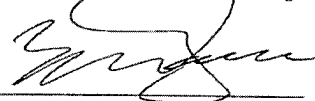
Fecha:

## Protocol Governing Student Exchange between Universidad De La Frontera and Hirosaki University

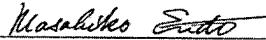
Universidad De La Frontera and Hirosaki University, agree to the following protocol governing student exchange, in accordance with the exchange agreement concluded by the two universities.

1. Students shall be accepted into and treated in accordance with the rules and regulations of the host university. These students will not be enrolled in a degree program and they will not go to the host university with the intention of seeking a degree there.
2. The length of stay shall be, in principle, between six months and one year. However, under certain circumstances it is possible to extend the period of stay by one year or less, to a maximum of two years.
3. Permission for admission shall be given by the host university, taking into consideration the recommendation of the student's home university.
4. This protocol will cover a maximum of 5 students from each university at any given time.
5. Students shall enroll in courses offered by the host university.
6. Credits earned by students at the host university will, upon consultation between the two universities, be recognized by the home university.
7. Student application fees, processing/entrance fees and tuition shall be waived or otherwise covered by the host university.
8. All costs, aside from application fees, processing/entrance fees and tuition, are in principle to be borne by the student. However, the host university will do what it can to aid students from the affiliated university.
9. This protocol shall be valid for a period of five years. Both universities will consult in the event this protocol is to be extended. If the agreement is automatically extended for another period of 5 years, the protocol shall be valid for another period of 5 years.

Further measures which might be deemed necessary for the smooth implementation of protocol shall be decided through consultation between the two universities.



Dr. Heinrich von Baer von Lochow  
Rector  
Universidad De La Frontera



Masahiko Endo, M.D.  
President  
Hirosaki University

Date: June 25, 2002

Date: March 20, 2002

TEMUCO, 31 MAR. 2006

RESOLUCION **EXENTA**

0685

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 180 de  
2002, D.U. N°s 351 de 2002.

CONSIDERANDO

El Acuerdo de Intercambio de fecha 24 de Junio de 2002,  
suscrito entre la Universidad de La Frontera- Chile y la Universidad Hirosaki- Japón, con el objeto de  
facilitar el intercambio educacional y académico de ambas universidades y promover la amistad entre  
ambas Repúblicas.

**RESUELVO**

**TÉNGASE por aprobado el siguiente Acuerdo de  
Intercambio**, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA** representada por su Rector, por  
una parte y por la otra **LA UNIVERSIDAD HIROSAKI**, representado por su Presidente don  
Masahiko Endo, M.D., en adelante "la institución", en el cual acuerdan lo siguiente:

- 1.- Ambas universidades trabajarán en el espíritu de la amistad internacional y buenas intenciones para  
desarrollar programas de intercambio educacional y de investigación que se sean de beneficio mutuo.
- 2.- Estos programas de intercambio incluirán lo siguiente:
  - (1) Intercambio de personal académico y administrativo.
  - (2) Proyectos conjuntos de investigación.
  - (3) Intercambio de publicaciones académicas y de otra naturaleza.
  - (4) Admisión de estudiantes de pregrado y de graduados de las universidades firmantes.
  - (5) Ambas universidades deberán contribuir a desarrollar programas adicionales conjuntos de  
educación e investigación.
- 3.- Cualquiera de las dos universidades puede proponer programas específicos, que serán promulgados  
después de consultar con la universidad contraparte. En ciertos casos, se deberá crear protocolos  
separados para cubrir los detalles.
- 4.- Ambas universidades, en la promoción de estos programas de intercambio, deberán hacerlo sobre  
la base de la reciprocidad y del igualitarismo, respetando las diferencias culturas e institucionales, y  
después de una acabada consulta con la universidad afiliada.
- 5.- Este convenio tendrá una vigencia de 5 años. A menos que una de las universidades exprese su  
deseo de terminar el convenio antes de esta fecha, el acuerdo se renovará automáticamente por un  
nuevo período de 5 años. Sin embargo, si surgieren circunstancias específicas, cualquiera de las dos  
universidades puede terminar el convenio previa notificación de doce meses.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



REGIARDO ZURITA CHÁVEZ  
SECRETARIO GENERAL



SERGIO BRAVO ESCOBAR  
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Direcc. Finanzas
- Direcc. de Cooperación Internacional
- Secc. Presupuesto
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	04 ABR. 2006
Recep. Contralor Interno	05 ABR. 2006
Fecha T. Razon	05-ABR. 2006
Firma	

TEMUCO, 31 MAR. 2006

RESOLUCION EXENTA

0684

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 180 de 2002, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°s 351 de 2002.

CONSIDERANDO

El Protocolo que Regula en Intercambio Estudiantil de fecha 24 de Junio de 2002, suscrito entre la Universidad de La Frontera- Chile y la Universidad Hirosaki-Japón, de conformidad al Acuerdo de Intercambio firmado por ambas instituciones.

RESUELVO

**TÉNGASE por aprobado el siguiente Protocolo que Regula el Intercambio Estudiantil**, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, representada por su Rector, por una parte y por la otra **LA UNIVERSIDAD HIROSAKI**, representada por su Presidente don Masahiko Endo, M.D., el cual forma parte íntegra de la presente Resolución:

- 1.- Los estudiantes serán aceptados y se les tratará de acuerdo a las normas y reglamentaciones de la universidad anfitriona. Estos estudiantes no se matricularán en un programa de pregrado y no irán a la universidad anfitriona con la intención de obtener un título de ella.
- 2.- El período de estadía en principio será de seis meses a un año. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias se podrá extender el período de estadía de un año o menos, a un máximo de dos años.
- 3.- El permiso de admisión lo dará la universidad anfitriona, tomando en consideración la recomendación de la universidad de origen del estudiante.
- 4.- Este protocolo cubrirá un máximo de 5 estudiantes de cada universidad en cualquier período de tiempo.
- 5.- Los estudiantes se inscribirán en cursos ofrecidos por la universidad anfitriona.
- 6.- Previa consulta entre ambas universidades, los créditos obtenidos por los estudiantes en la universidad anfitriona serán reconocidos por la universidad de origen.
- 7.- Los cargos de postulación, matrícula y arancel mensual de los estudiantes serán suspendidos o cubiertos por la universidad anfitriona.
- 8.- Todos los cargos, aparte de los cargos de postulación, matrícula y arancel mensual, en principio deben ser asumidos por el estudiante. Sin embargo, la universidad anfitriona hará lo que pueda para ayudar a los estudiantes de las universidades asociadas.
- 9.- Este protocolo tendrá vigencia por un período de 5 años. En el evento que este protocolo se extendiese, ambas universidades consultarán a la otra. Si el acuerdo se extiende en forma automática por otro período de cinco años, el protocolo deberá ser revalidado por otro período de 5 años.

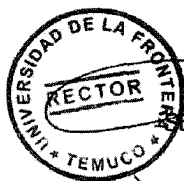
Medidas posteriores que pudieran ser necesarias para la implementación del protocolo deberán ser consultadas entre ambas universidades.



REGISALDO ZURITA CHAVEZ  
SECRETARIO GENERAL

- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Direcc. Finanzas
- Direcc. de Cooperación Internacional
- Secc. Presupuesto
- Oficina de Partes

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



BORGIO BRAVO ESCOBAR  
RECTOR

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Controlaría Universtaria
TOMA DE RAZÓN INTERNA
Recap. Legadad 04 ABR. 2006
Recap. Control Interno 05 ABR. 2006
Fecha y hora 05 ABR. 2006
Firma